



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

**Expediente: COTAIP/569/2019**

**Folio PNT: 01126619**

**Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/798-01126619**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las once horas con veintidós minutos del día seis de junio de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **01126619**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

**ACUERDO**

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**Vistos:** la cuenta que antecede, se acuerda: -----

**PRIMERO.** Vía electrónica se tuvo el Folio **INFOMEX 01126619**, por presentando la solicitud de información bajo los siguientes términos: *“requiero el contrato de promesa de donación firmado en el mes de mayo del presente año, por el Ayuntamiento de centro con la empresa o persona que haya donado el predio en altozano para la construcción del palacio municipal.(en versión pública y electrónica).”* Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: *¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT... (sic)...*-----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, se turnó para su atención a la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien mediante oficio DAJ/1717/2019, informó: *“Este sentido, remito a usted la caratula y la Versión Pública del “Contrato de promesa de donación de H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 14 de mayo de 2019” que fue aprobada mediante acta de sesión Extraordinaria número CT/130/2019 de fecha 03 de junio de 2019..”*. (Sic).....



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur".  
Emiliano Zapata».

Oficio en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 185 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta que se remite en término del oficio señalado con antelación, constante de una (01) foja útil, anexo consistente en la caratula o colofón constante de dos (02) fojas útiles, acta de sesión extraordinaria del Comité de Transparencia CT/130/2019 constante de once (11) fojas útiles y contrato de promesa de donación en versión publica requerido por el solicitante, constante de ocho (08) fojas útiles; documento que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.**-----

Cabe señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: **"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."** y **"La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."** Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 "Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público

– Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal” -----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecinueve. ----- **Cumplase.**

Expediente: COTAIP/569/2019 Folio PNT/01126619  
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/798-01126619



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO

**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021



DIRECCIÓN DE  
**ASUNTOS JURÍDICOS**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio: **DAJ/1717/2019**

EXP. NUM: COTAIP/569/2019

Asunto: **Se solicita informe**

Villahermosa, Tabasco 10 de junio de 2019

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO.**  
**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN.**  
**Presente.**

En atención al oficio COTAIP/2112/2019, recibida el 07 de Junio de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada a través del sistema de solicitudes de Acceso a la información y/o sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); bajo número de folio 01126619, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, del cual a la letra se lee:

*"requiero el contrato de promesa de donación firmado en el mes de mayo del presente año, por el ayuntamiento de centro con la empresa o persona que haya donado el predio en altozano para la construcción del palacio municipal. (En Versión Pública y electrónica) Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"...(Sic).;* En este sentido, remito a usted la caratula y la Versión Pública del "Contrato de promesa de donación del H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 14 de mayo de 2019" que fue aprobada mediante acta de sesión Extraordinaria número CT/130/2019 de fecha 03 de junio de 2019. Lo anterior de acuerdo a mis atribuciones previstas en los artículos 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 185 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

Sin otro particular; le reitero mis más distinguidas consideraciones.

Atentamente

**LIC. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS**  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021

DIRECCIÓN DE  
**ASUNTOS JURÍDICOS**

C.C.P. - ARCHIVO.  
C.C.P. - MINUTARIO.  
L'PMEG/L'MMD/L'XJLG

**CONTRATO DE PROMESA DE DONACIÓN, QUE CELEBRAN COMO PROMITENTES DONANTES [REDACTED], [REDACTED] Y [REDACTED] COMO NUDOS PROPIETARIOS Y LA SEÑORA [REDACTED] (TAMBIÉN CONOCIDA COMO [REDACTED]) COMO USUFRUCTUARIA, Y POR LA OTRA PARTE COMO PROMITENTE DONATARIO EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y LA LICENCIADA GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ EN SU CALIDAD DE PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA; CONTRATO QUE CELEBRAN SOBRE LA BASE DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

1. Las señoras [REDACTED] y [REDACTED], son Nudas Propietarias de una fracción del predio rústico ubicado en la Ranchería Coronel Juan Bautista Traconis, del municipio de Centro, Tabasco (el "Inmueble 1"); consta de una superficie de [REDACTED] [REDACTED], localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: **AL SUROESTE:** [REDACTED] mts. ([REDACTED]), con Servidumbre de Paso, [REDACTED] mts. ([REDACTED]), con [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con [REDACTED] con [REDACTED] **NORESTE:** [REDACTED] con [REDACTED] [REDACTED] e [REDACTED] **AL SURESTE:** [REDACTED] ([REDACTED] con [REDACTED] Predio del cual es USUFRUCTUARIA la señora [REDACTED] Y/O [REDACTED], que se trata de la misma persona; acreditando la propiedad del referido inmueble con el testimonio de la escritura pública número [REDACTED] [REDACTED], Volumen [REDACTED], de fecha [REDACTED] [REDACTED], pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Narváz Osorio, Notario Público número 28 (veintiocho) de esta ciudad. Dicho documento quedó inscrito en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con número de partida [REDACTED] [REDACTED], con el Folio Real número [REDACTED] [REDACTED]. El inmueble de referencia quedó manifestado en la oficina de Catastro e Impuesto predial del municipio de Centro, Tabasco bajo la cuenta número [REDACTED] [REDACTED]).
2. La señora [REDACTED], es Nuda Propietaria de una fracción del predio rústico ubicado en la Ranchería Coronel Juan Bautista Traconis, del municipio de Centro, Tabasco (el "Inmueble 2"); consta de una superficie de [REDACTED] [REDACTED], localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: **AL SUROESTE:** [REDACTED] mts. ([REDACTED] [REDACTED]), con [REDACTED], actualmente, [REDACTED]



ENR; **AL NOROESTE:** [REDACTED] mts. ([REDACTED]), con [REDACTED] **AL NORESTE:** [REDACTED] mts. ([REDACTED]) con [REDACTED] y [REDACTED] **AL SURESTE:** [REDACTED] mts. ([REDACTED]) con [REDACTED] y [REDACTED] **AL SURESTE:** [REDACTED] mts. ([REDACTED]) con [REDACTED] Predio del cual es USUFRUCTUARIA la señora [REDACTED] Y/O [REDACTED] que se trata de la misma persona; acreditando la propiedad del referido inmueble con el testimonio de la escritura pública número [REDACTED], Volumen [REDACTED], de fecha [REDACTED] pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Narváez Osorio, Notario Público número 28 (veintiocho) de esta ciudad. Dicho documento quedó inscrito en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con número de partida [REDACTED], con el Folio Real número [REDACTED]. El inmueble de referencia quedó manifestado en la oficina de Catastro e Impuesto predial del municipio de Centro, Tabasco bajo la cuenta número [REDACTED].

3. El señor [REDACTED] es Nudo Propietario de una fracción del predio rústico ubicado en la Ranchería Coronel Juan Bautista Traconis, del municipio de Centro, Tabasco (el "Inmueble 3" que junto con el Inmueble 1 y el Inmueble 2 serán referidos conjuntamente como los "Inmuebles"); consta de una superficie de [REDACTED], localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: **AL SUROESTE:** [REDACTED] mts. ([REDACTED]), con Servidumbre de Paso, actualmente, [REDACTED] **AL NOROESTE:** [REDACTED] mts. [REDACTED], con [REDACTED] **AL NORESTE:** [REDACTED] mts. ([REDACTED]) con [REDACTED] **AL SURESTE:** [REDACTED] mts. ([REDACTED]) con [REDACTED] y [REDACTED] Predio del cual es USUFRUCTUARIA la señora [REDACTED] Y/O [REDACTED] que se trata de la misma persona; acreditando la propiedad del referido inmueble con el testimonio de la escritura pública número [REDACTED], Volumen [REDACTED], de fecha [REDACTED] pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Narváez Osorio, Notario Público número 28 (veintiocho) de esta ciudad. Dicho documento quedó inscrito en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con número de partida [REDACTED], con el Folio Real número [REDACTED]. El inmueble de referencia quedó manifestado en la oficina de Catastro e Impuesto predial del municipio de Centro, Tabasco bajo la cuenta número [REDACTED].

4. El Promitente Donatario tiene planeado realizar en parte de los Inmuebles una obra de infraestructura para la construcción de entre otros, un complejo de edificios que albergarán oficinas del gobierno municipal de Centro, Tabasco, incluyendo la construcción de obras viales, vías de acceso, servidumbres legales de paso y vías de acueductos (el "Fin").

## DECLARACIONES

### I.- Declaran los Promitentes Donantes, bajo protesta de decir verdad, que:

1. Son mexicanos, personas físicas, mayores de edad, [REDACTED] y se encuentran al corriente en las obligaciones legales correspondientes;
2. Son nudos propietarios o usufructuarios de los Inmuebles, según corresponda, de la forma en que se estipula en los numerales 1 al 3 del capítulo de Antecedentes de este Contrato;
3. Sus claves del Registro Federal de Contribuyentes son las siguientes:
  - a. [REDACTED] con cédula [REDACTED]
  - b. [REDACTED] con cédula [REDACTED];
  - c. [REDACTED] con cédula [REDACTED] /;
  - d. [REDACTED] con cédula [REDACTED].
4. Señala como domicilio convencional para todos los efectos materia de este instrumento legal el ubicado la [REDACTED]
5. Los Inmuebles se encuentran libres de todo gravamen y sin limitación alguna de dominio; y,
6. Es su firme y expresa intención celebrar este Contrato con el Promitente Donatario de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el clausulado de este instrumento.

### II.- Declara el Promitente Donatario, bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es Ayuntamiento dotada de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, perteneciente al Estado de Tabasco, conforme a lo establecido en la Constitución del Estado de Tabasco;
2. La representación con que comparecen en su calidad de Presidente Municipal y Primer Concejale de Hacienda consta en la Constancia de Mayoría y validez de la Elección, de fecha 3 de mayo de 2018.
3. Señala como domicilio convencional para todos los efectos materia de este instrumento legal el ubicado en la Avenida Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000.
4. En términos del artículo 2613 del Código Civil para el Estado de Tabasco que la promesa de donación del Predio (término según se define en la Cláusula Primera) no perjudicará obligación alguna de suministrar alimentos a quienes se les debe conforme a la ley y que en términos del artículo 2620 del Código Civil para el Estado de Tabasco, el Predio solamente forma parte de la totalidad de sus bienes; y,
5. Es su firme y expresa intención celebrar este Contrato con los Promitentes Donantes de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el clausulado de este instrumento.



### III. Declaran las Partes, bajo protesta de decir verdad que:

1. Se reconocen mutuamente su existencia y personalidad jurídica, así como la de los apoderados quienes comparecen al presente;
2. Ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Contrato; y,
3. En la celebración del Contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni algún otro vicio del consentimiento por el cual pudiera invalidarse este instrumento legal;

Por así convenir a los intereses de las Partes, desean sujetarse al tenor de lo estipulado en las siguientes Cláusulas.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto.** Los Promitentes Donantes manifiestan su voluntad de donar un predio con una superficie de [REDACTED] ubicado en la Ranchería Coronel Juan Bautista Traconis, del municipio de Centro, Tabasco, superficie que forma parte de los Inmuebles, polígono el cual será determinado de común acuerdo por las partes, adicionalmente las vías de acceso, servidumbres legales de paso y vías de acueductos, (las "vías") a favor del promitente donatario, de forma gratuita y libre de todo gravamen y limitación alguna, sujeto a los términos y condiciones estipulados en este contrato.

**SEGUNDA. Acceso y Estudios.** Los Promitentes Donantes, autorizan expresamente para que el Promitente Donatario accese a los Inmuebles con el fin de que a través de los dispositivos técnicos y de ingeniería realice estudios de la localización, levantamiento topográfico y cualquier otro estudio necesario para la elaboración de planos a fin, entre otros, identificar el polígono del Predio (los "Estudios"). No obstante, lo anterior, el Promitente Donatario deberá informar a los Promitentes Donantes, con una anticipación de al menos 5 (cinco) días hábiles previo al acceso de los Inmuebles y además deberá compartir con los Promitentes Donantes la información y resultados obtenidos de los Estudios.

**TERCERA. Condiciones para materializar la Donación.** El correspondiente contrato de donación del Predio deberá celebrarse en los términos estipulados en este instrumento legal, contrato el cual deberá constar en escritura pública en términos del artículo 2609 del Código Civil para el Estado de Tabasco, a más tardar a los 5 (cinco) días naturales después de que el Promitente Donatario haya entregado a los Promitentes Donantes, los planos definitivos de las afectaciones por las obras que realizará en las inmediaciones de los Inmuebles para identificar el Predio, materia de los Estudios, mismos trabajos que deberán ser previamente autorizados por los Promitentes Donantes.

La entrega de los planos materia de los Estudios señalados con antelación, por parte de los promitentes donatarios, deberá ocurrir en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días naturales a partir de la fecha de firma de este instrumento legal y en caso contrario, este Contrato será terminado anticipadamente sin necesidad de declaración judicial.

**CUARTA. Disposición de los Inmuebles.** Durante la vigencia de este Contrato, los Promitentes Donantes, se obligan a no adquirir compromiso legal alguno que impida la libre disposición de los Inmuebles objeto de este instrumento legal.

**QUINTA. Saneamiento en casos de evicción.** Debido a la naturaleza de este Contrato, el Promitente Donatario renuncia expresamente al derecho que le pudiese llegar a corresponder respecto al saneamiento para el caso de evicción, lo anterior en términos del artículo 2616 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Tabasco.

**SEXTA. Cesión de derechos.** Los derechos y obligaciones derivados del Contrato, no podrán ser cedidos ni transferidos en modo alguno, sin la autorización previa y por escrito de ambas Partes.

**SÉPTIMA. Gastos e impuestos.** Todos los gastos derivados de los Estudios, así como cualquier otro gasto, impuestos, derechos, comisiones, honorarios y demás relativos que se generen por el otorgamiento y cumplimiento del presente instrumento legal, serán a cargo del Promitente Donatario.

**OCTAVA. Causas de rescisión.** Será causa de rescisión de este Contrato, sin necesidad de trámite o declaración judicial, el incumplimiento con lo estipulado en la cláusula tercera de este Contrato.

Serán causas de rescisión del contrato de donación materia de este instrumento legal, sin necesidad de trámite o declaración judicial, alguno de los siguientes supuestos:

1. El Predio no sea destinado al Fin por parte del Promitente Donatario; y/o
2. Transmitir, ceder o donar a terceros el Predio sin autorización escrita de los Donantes.

**NOVENA. Acuerdo total.** Las Partes acuerdan que este Contrato contiene su voluntad expresa, en cuanto a lo que en el mismo se especifica, por consiguiente cualquier otro convenio, contrato o arreglo verbal o escrito que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda desde ahora sin efecto, puesto que no existen entre las Partes otras contraprestaciones, garantías, convenios o condiciones, expresos o implícitos, distintos o adicionales a los contenidos en este instrumento legal.

**DÉCIMA. Renuncias.** El hecho de que una de las Partes no hiciera valer la violación de su contrato, o cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, no podrá interpretarse en forma alguna en el futuro como una renuncia al cumplimiento de la obligación incumplida.

**DÉCIMA PRIMERA. Indivisibilidad.** Las Partes convienen igualmente que si una o varias estipulaciones contenidas en el presente instrumento se consideran no válidas, o se declaran así por la aplicación de un reglamento o después de una ser dictada una decisión definitiva por autoridad jurisdiccional competente, las estipulaciones restantes mantendrán toda su fuerza y alcance legales entre las Partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. Caso fortuito y fuerza mayor.** Las Partes quedarán exentas de responsabilidad por los actos realizados por las autoridades y entidades públicas o privadas que pudiesen afectar a la otra parte y que impidan el cumplimiento o ejecución de este instrumento, siempre y cuando dichos actos no sean originados por algún incumplimiento o acto atribuible a alguna de las Partes.

Las Partes no tendrán responsabilidad alguna en el cumplimiento y ejecución de este Contrato, tratándose de caso fortuito o de fuerza mayor en términos de la legislación civil.

**DÉCIMA TERCERA. Domicilios.** Las Partes señalan como domicilio para todos los efectos relativos de este Contrato, incluidas notificaciones, requerimientos o interpelaciones judiciales o extrajudiciales, inclusive el emplazamiento a juicio los señalados en el capítulo de Declaraciones de este Contrato.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte con 10 (diez) días hábiles de anticipación en el entendido de que a falta de dicha notificación, todas las comunicaciones que se realicen en el último domicilio señalado por las Partes, se tendrán como plenamente válidas y surtirán todos sus efectos legales.



Los espacios que se encuentran cubiertos con [REDACTED] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones Públicas. El cual fue aprobado por el comité mediante acta de sesión extraordinaria CT/130/2019 de 04 de junio de 2019.

**DÉCIMA CUARTA. Encabezados.** Las Partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas del Contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

**DÉCIMA QUINTA. Jurisdicción y ley aplicable.** Este Contrato y los derechos y obligaciones de las Partes que en él intervienen, se interpretarán de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil para el Estado de Tabasco y se someten a la jurisdicción de los tribunales ubicados de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

### GENERALES

La señora [REDACTED] [REDACTED] de [REDACTED] de edad, originaria [REDACTED], en donde nació el día [REDACTED] [REDACTED], al corriente en sus obligaciones fiscales sin acreditarlo, con Registro Federal de Contribuyente [REDACTED], con Clave de Registro de Población [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED], Colonia [REDACTED], de esta ciudad, quien se identifica con Pasaporte número [REDACTED] con vigencia al [REDACTED].

La señora [REDACTED] [REDACTED] edad, originaria [REDACTED] en donde nació el día [REDACTED] al corriente en sus obligaciones fiscales sin acreditarlo, con Registro Federal de Contribuyente [REDACTED], con Clave de Registro de Población [REDACTED] y con domicilio en calle [REDACTED], [REDACTED], de esta ciudad, quien se identifica con Pasaporte número [REDACTED] con vigencia al [REDACTED].

El señor [REDACTED] [REDACTED], de [REDACTED] edad, originario [REDACTED] en donde nació el día [REDACTED] [REDACTED], al corriente en sus obligaciones fiscales sin acreditarlo, con Registro Federal de Contribuyente [REDACTED], con Clave de Registro de Población [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED], quien se identifica con Pasaporte número [REDACTED] con vigencia al [REDACTED].

La señora [REDACTED] [REDACTED] originaria de [REDACTED], [REDACTED], en donde nació el día [REDACTED] [REDACTED], al corriente en sus obligaciones fiscales, sin acreditarlo, con clave del Registro

Federal de Contribuyentes número ■■■■, ■■■■), y con clave única del registro de población ■■■■, y con domicilio en calle ■■■■, código postal ■■■■ de esta ciudad, quien se identifica con Credencial para votar con número de folio ■■■■, expedida por el Instituto Federal electoral.

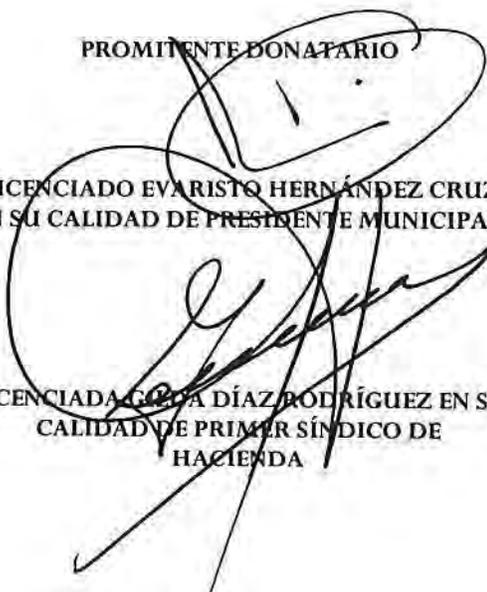
El señor ciudadano EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, originario de ■■■■ donde nació el día ■■■■ de edad, de estado civil ■■■■, Presidente Municipal de Centro, con Registro Federal de Contribuyentes ■■■■, con clave única del registro de población ■■■■, y con domicilio en ■■■■ de esta ciudad, quien se identifica con Credencia para Votar, con clave de elector ■■■■, con vigencia ■■■■

La ciudadana GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ, originaria de ■■■■ donde nació el día ■■■■ de ■■■■ de estado civil ■■■■ del ■■■■ con Registro Federal de Contribuyentes ■■■■ con clave única del registro de población ■■■■ con domicilio en ■■■■, código postal ■■■■ de esta ciudad, quien se identifica con Credencial para Votar, con clave de elector ■■■■, con vigencia ■■■■



Leído que fue el presente por las Partes, manifiestan estar conformes con su contenido, ratificándolo en todas y cada una de sus partes y firmando por duplicado al calce para constancia, en la ciudad de Villahermosa, Capital del estado de Tabasco, siendo las diecinueve horas cero minutos del día catorce de mayo de dos mil diecinueve. Ante testigos Gustavo Alonso Lastra Guajardo y Efraín García Mora.

**LOS PROMITENTES DONANTES:**  
■■■■  
SEÑORA ■■■■  
SEÑORA ■■■■  
SEÑOR ■■■■  
SEÑORA ■■■■  
■■■■ Y/O ■■■■  
■■■■

**PROMITENTE DONATARIO**  
  
**LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL.**  
  
**LICENCIADA GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ EN SU  
CALIDAD DE PRIMER SÍNDICO DE  
HACIENDA**

TESTIGOS

C. ■

C. ■



EL SUSCRITO LICENCIADO RAMON HIPOLITO HERNANDEZ AGUAYO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 19 (DIECINUEVE) Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON ADESCRIPCION EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN MI DESPACHO UBICADO EN LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO CIENTO TRES GUION A, DE LA CALLE PASEO DE LOS LEONES, COLONIA REFORMA, DE ESTA CIUDAD.

CERTIFICO

Que ante mi comparecen, por una parte los ciudadanos, ■ Y ■ Y LA SEÑORA ■ Y/O ■

, QUE SE TRATA DE LA MISMA PERSONA, por otra parte LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y LA LICENCIADA GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ EN SU CALIDAD DE PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, así como los señores ■ y ■, para ratificar su firma que de su puño y letra, de libre y espontánea voluntad ha estampado al calce del presente CONTRATO DE PROMESA DE DONACIÓN; Documento que me exhiben en cuatro fojas tamaño oficio, escrita en su anverso y reverso; habiéndome expresado que esta firma es la misma que utilizan en todos sus actos públicos y privados. Documento del cual mando un tanto al apéndice que se formará con el acta, que de este acto se haga en el libro número ■ de certificaciones del protocolo abierto, y que corresponde al número ■), conforme a lo establecido en el artículo 100 (cien) de la ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION, A PETICION DE LOS COMPARECIENTES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CINCO MINUTOS DEL DÍA CATORCE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.

LIC. RAMÓN HIPÓLITO HERNÁNDEZ AGUAYO  
HEAR461121073



TABASCO



Villahermosa, Tab., a 10 de Junio de 2019.

Respecto de la versión pública del Contrato de promesa de Donación al H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 14 de mayo de 2019, tomando en cuenta los acuerdos por lo que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y quinto transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se hace constar:

1.- Nombre del Área del cual es Titular quien Clasifica:

**Dirección de Asuntos Jurídicos**

II.- Las partes o secciones clasificadas.

- **Contrato de promesa de Donación al H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 14 de mayo de 2019**

Documento que consta de ocho fojas útiles, al cual se le deberán testar los siguientes datos:

- **Nombres de Personas físicas.**
- **Profesión u Ocupación.**
- **Número de Pasaporte, Vigencia.**
- **Código Postal**
- **Nacionalidad.**
- **Origen (Lugar de nacimiento)**
- **Firma de persona física**
- **Estado Civil.**
- **Edad, fecha de nacimiento.**
- **Superficie, Metros cuadrados, Colindancias, usufructuarios.**
- **Cuenta Catastral.**
- **Registro Federal de Contribuyentes**
- **Domicilio**
- **Clave de Elector y folio de la Credencial para Votar**
- **Cédula Única de Registro de Población (C.U.R.P.)**
- **Datos de escritura pública, (Apéndice y numero del libro de certificaciones)**

III.- Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento o los artículos, fracción (es) párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

**Con fundamento en los artículos 3, fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la Elaboración Versiones Públicas.**



IV.- Firma del Titular del área, firma autógrafa del que clasifica:

Firma del Titular del Área	Firma de quien clasifica
 <b>LIC. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS</b> DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS	 <b>LIC. JESSICA GUADALUPE LÓPEZ GÓMEZ</b> ENLACE DE TRANSPARENCIA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
**DIRECCIÓN DE  
ASUNTOS JURÍDICOS**

V.- Fecha y número del acta de la sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública:

Acta de sesión Extraordinaria número **CT/130/2019** de fecha 03 de junio de 2019.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

#### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

#### SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/130/2019

00925419, 00978619 y 01044719

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diecisiete horas del día tres de junio del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, la **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, Secretario Técnico; en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración en versión pública del documento que mediante oficios **DAJ/1451/2019**, **DAJ/1567/2019** y **DAJ/1606/2019**, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Directora de Asuntos Jurídicos, para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, realizadas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con los números de folio **00925419**, **00978619** y **01044719**, bajo el siguiente: -----

#### Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de las solicitudes de información con números de folio **00925419**, **00978619** y **01044719**, radicados bajo los números de expediente: **COTAIP/431/2019**, **COTAIP/463/2019** y **COTAIP/531/2019**, y análisis de la documental susceptible de ser clasificada como confidencial, solicitada por la Directora de Asuntos Jurídicos mediante oficios **DAJ/1451/2019**, **DAJ/1567/2019** y **DAJ/1606/2019**.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

*Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.*

Tel. (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

## Desahogo del orden del día

**I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.** - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, la **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

**II.- Instalación de la sesión.** - Siendo las diecisiete horas del día tres de junio del año dos mil diecinueve, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia: -----

**III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.** - A continuación, la Secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

**IV.- Lectura de las solicitudes de información con números de folio 00925419, 00978619 y 01044719,** radicados bajo los números de expediente: **COTAIP/431/2019, COTAIP/463/2019 y COTAIP/531/2019,** y análisis de la documental susceptible de ser clasificada como confidencial, solicitada por la Directora de Asuntos Jurídicos mediante **oficios DAJ/1451/2019, DAJ/1567/2019 y DAJ/1606/2019.** En desahogo de este punto del orden del día, se procedió a la lectura y análisis de dicha información. -----

**V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.-** En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales. -----

## ANTECEDENTES

**UNO.** - Con fecha 14 de mayo de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00925419,** realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en **"Copia en versión electrónica del Contrato de promesa de donación del terreno donde se construirá el nuevo palacio municipal, firmado por ese**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**Ayuntamiento ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT. ... (Sic), a la cual le fue asignado el número de expediente COTAIP/431/2019.** -----

Para su atención se turnó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien a través del oficio **DAJ/1451/2019**, para dar respuesta a dicha solicitud, envía **contrato de promesa de donación al H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 14 de mayo de 2019**, y solicita la intervención del Comité de Transparencia, a efectos de que se pronuncie sobre la clasificación y elaboración en versión pública de dicho documento, en virtud de que contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales. -----

**DOS.** - Con fecha 20 de mayo de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00978619**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en **"Copia del convenio, contrato o documento de donación del terreno ubicado en la zona de Altozano, carretera Villahermosa-Macuspana, hecho por la familia ..... al H. Ayuntamiento de Centro, para la construcción del nuevo Palacio Municipal. Se requiere completo con las cláusulas completas que señalen los compromisos asumidos por la instancia municipal y los particulares. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT. ... (Sic), a la cual le fue asignado el número de expediente COTAIP/463/2019.** -----

Para su atención se turnó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien a través del oficio **DAJ/1567/2019**, para dar respuesta a dicha solicitud, envía **contrato de promesa de donación al H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 14 de mayo de 2019**, y solicita la intervención del Comité de Transparencia, a efectos de que se pronuncie sobre la clasificación y elaboración en versión pública de dicho documento, en virtud de que contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales. -----

**TRES.** - Con fecha 27 de mayo de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **01044719**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en **"Buenos días, quiero acceder a la siguiente información pública:**

- 1.- Requiero el Convenio de promesa de donación de los terrenos que le donaron al Ayuntamiento de Centro en días pasados, en los cuales se pretende construir un nuevo palacio Municipal.**
- 2.- Requiero el Croquis Actualizado donde se muestre la localización de las reservas territoriales del Municipio de Centro, el Fondo Legal, los inmuebles del Ayuntamiento de Centro y los predios urbanos, sub-urbanos y rulares que tenga identificado el Ayuntamiento de Centro como Abandonados.**

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**3.- Quiero saber cuantos predios tiene localizado el Ayuntamiento de Centro como abandonados o baldíos, el adeudo de todos los periodos de predial y agua de cada uno de los terrenos abandonados y baldíos . ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT." ... (Sic), a la cual le fue asignado el número de expediente COTAIP/431/2019. -----**

Para su atención se turnó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien a través del oficio **DAJ/1606/2019**, para dar respuesta a dicha solicitud, envía **contrato de promesa de donación al H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 14 de mayo de 2019**, y solicita la intervención del Comité de Transparencia, a efectos de que se pronuncie sobre la clasificación y elaboración en versión pública de dicho documento, en virtud de que contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales. -----

En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/2021/2019**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

### CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los Antecedentes de la presente acta. -----

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial. Toda vez que dichos documentos, contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptible de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la clasificación de los citados documentos, de conformidad con lo siguiente: -----



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**FOLIOS 00925419, 00978619 y 01044719**

“Contrato de promesa de donación al H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 14 de mayo de 2019”, documento al cual se le deberán testar los siguientes datos confidenciales:

✓ **Nombres de Personas físicas.**

Que en las **Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18** emitidas por la INAI señaló que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

✓ **Profesión u Ocupación**

Que en su **Resolución RRA 1024/16**, el INAI determinó que la **profesión u ocupación** de una persona física identificada constituye un dato personal que, incluso, podría reflejar el grado de estudios, preparación académica, preferencias o ideología. Por lo que se actualiza su clasificación como información confidencial de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley de la materia, salvo el caso de que dicho dato correspondiera al responsable técnico de la elaboración del proyecto, ya que el mismo, se encuentra consignado en su cédula profesional y el mismo es considerado de acceso público, por lo que, en su caso, este no sería susceptible de clasificarse.

✓ **Número de Pasaporte, Vigencia,**

En la identificación oficial de las personas además del nombre y su nacionalidad, se advierten número de pasaporte, fecha de nacimiento, sexo, lugar de nacimiento, fecha de vigencia y de caducidad, tipo o categoría del pasaporte, hábitos y frecuencias de viaje, destino de éstos, referencias de familiares o personas a que se puede contactar en caso de accidente o emergencia, teléfono, dirección, código postal, referencia de contar con visa para ingresar a países que exigen ésta y los datos de su identificación y, en virtud de ser datos personales, requieren de su protección con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

### ✓ Código Postal

Es la composición de cinco dígitos, los dos primeros identifican la entidad federativa, o parte de la misma, o bien la división administrativa (Delegación) en la Ciudad de México; este adosado a la dirección sirve para facilitar y mecanizar el encaminamiento de una pieza de correo para que se ubique el domicilio del destinatario, motivo por el que se considera un dato personal asociado al derecho a la intimidad y la vida privada de las personas, por lo que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG

### ✓ Nacionalidad.

Que el INAI estableció en las **Resoluciones RRA 1024/16 y RRA 0098/17**, que la **nacionalidad** es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la **nacionalidad** de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico. Por lo anterior, este Instituto considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### ✓ Origen (Lugar de nacimiento)

Que en la **Resolución 4214/13** el INAI señaló que el **lugar de nacimiento** de una persona revelaría el estado o país del cual es originario un individuo, lo que permitiría relacionar a una persona física identificada con su origen geográfico o territorial, por lo anterior, se considera que es un dato personal.

### ✓ Firma de persona física

Que en las **Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18** emitidas por la INAI señaló que la **firma** es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I de la **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO : 2018 • 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

### ✓ Estado Civil.

Que en la **Resolución RRA 0098/17** el INAI señaló que el **estado civil** constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares y, por ello, es clasificado con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### ✓ Edad, fecha de nacimiento.

Que el INAI en la **Resolución RRA 0098/17** señaló que tanto la **fecha de nacimiento** como la **edad** son datos personales, toda vez que los mismos consisten en información concerniente a una persona física identificada o identificable. Ambos datos están estrechamente relacionados, toda vez que, al dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de una persona. Se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que al darlos a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos. Por lo anterior, el INAI considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### ✓ Superficie, Metros cuadrados, Colindancias, usufructuarios.

Que en la **Resolución 760/15** emitida por el INAI, señaló que proporcionar las **medidas y colindancias de la parcela**, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con el patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; en ese sentido, se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.

### ✓ Cuenta Catastral

Proporcionar el **número de cuenta catastral**, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

✓ **Registro Federal de Contribuyentes**

Que el INAI emitió el **Criterio 19/17**, el cual establece que el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

✓ **Domicilio**

Que, en las **Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18** emitidas por la INAI señaló que el **domicilio**, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

✓ **Clave de Elector y folio de la Credencial para Votar**

Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto, se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado. Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

### ✓ Cédula Única de Registro de Población (C.U.R.P.)

Que el Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

### ✓ Datos de escritura pública, (Apéndice y número del libro de certificaciones)

Si bien estos, u otros datos inherentes al número de registro, del libro y del acta, en su caso, nombres y fecha de nacimiento, estado civil, lugar de nacimiento o de origen y domicilio, que se encuentren en testimonios o atestados de Registros Públicos pudieran ser considerados como públicos, en tanto que obran en una fuente de acceso público, las constancias en que se encuentran fueron obtenidas en el ejercicio de atribuciones, luego entonces atienden al principio de finalidad, y por ende se exige su protección por parte de este sujeto obligado, de conformidad con los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

**Los datos testados en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.** -----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (**R.F.C.**), la clave única de registro de población (**CURP**), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina precedente confirmar la clasificación y elaboración en versión pública del documento descrito el considerando II de la presente acta. -----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**: -----

**PRIMERO.** - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública del documento descrito en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la Dirección de Administración, que este Comité, confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos señalados en la presente acta. -----

**TERCERO.** - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

**VI.- Asuntos Generales.** - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

**VII.- Clausura.** - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las dieciocho horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento  
Constitucional de Centro, Tabasco.**

**Lic. Perla María Estrada Gallegos**  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Presidente



**Lic. Martha Elena Ceforino  
Izquierdo**  
Coordinadora de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública  
Secretaria

**Mtro. en Derecho. Babe Segura  
Córdova**  
Secretario Técnico  
Vocal

**COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD